

## SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia n.º 4

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 2, p 3 de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.

PRECIOS.—Por suscripcion al mes, 1.50 pesetas.—Por un número suelto 0.25 id.—Anuncios para electorales finea 0.10 id.—Anuncios para los que no lo son 0.25 id.

Num. 464

Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa su jeto á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Tituo preliminar del Código Civil.)

Las leyes, ordenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se haá de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasará n los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Octubre.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2215

## DISTRITO FORESTAL

DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Subasta de pastos

De conformidad con lo dispuesto por el Sr. Gobernador civil de esa provincia, el día 25 del mes actual, tendrá lugar en la Alcaldía de Fornalutx, y á las once de la mañana, la tercera subasta de los pastos de «La Bassa» de aquella población, bajo el tipo de retasa de seiscientas pesetas.

Para el cumplimiento de las demás condiciones se tendrá presente cuanto se consigna en el primer anuncio de subasta de

dichos pastos.

De orden del Sr. Gobernador se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Barcelona 7 de Octubre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Rafael Puig Valls.

Núm. 2216

## AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado espresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

Sitio donde se efectua la obra.

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 42, importe pesetas 114.

—Peones (jornales) 18, importe pesetas 27.—Yeso, hectólitros 1'40, importe pesetas 2'31.

Obras en los depósitos de la Rinconada.
—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 30.—Peones (jornales) 18, importe pesetas 27.—Cemento, kilógramos 800, importe pesetas 11'92.—Trasporte de escombros metros cúbicos 4'50, importe pesetas 3'10.

Construcción de una caseta para coladuría y estufa de desinfección en Tirador.—Oficiales (jornales) 48, importe pesetas 115'50—Peone jornales) 49, importe pesetas 75'50—Cemento, kilógramos 800, in porte pesetas 11'92.—Silleria arenisca, metros cúlticos 2'856, importe pesetas 17'1.—Yes hectólitros 7'03, importe pesetas 11'5 —Losas de livaña, metros cúbicos 15, in porte pesetas 11'25.

Reparación y correvación de los empedrados y a irmados de las calles y plazas de esta Ciudad.— Correles, (jornales) 14, importe per tas 27 5—Arena de mar, metros cúbios 0.50, en porte pesetas 1.—Cemento kilogramos 40, importe pesetas 35.76

Construcción de un muro en el camino dels Reys n.º 2.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas 13'50.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 18.

Vertederos del molinar, taller de herrería y otras.—Peones (jornales) 47, importe pesetas 75.50.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Cemento, Juan Güell.-Sillería arenisca, Juan Gil.—Trasporte de escombros, Vicente Camps—Yeso Miguel Durán, y Arena de mar, Gaspar Camps.

Palma 28 Septiembre de 1896.—El Alcalde, Jaime Salom y Vich.

Núm. 2217

### AYUNTAMIENTO DE ARTÁ

El proyecto del nuevo trazado de la calle del Pou Nou, formado por el Arquitecto de la provincia, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de veinte días á efecto de agravio, durante cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones que consideren convenientes, pero trascurrido el mismo ninguna será admitida.

Artá 16 de Octubre de 1896.—El Alcalde, J. Sureda y Sancho.

Núm. 2218

## ALCALDIA DE SAN JOSÉ

Anuncio.—Ultimado el repartimiento adicional para cubrir el aumento en el impuesto sobre la sal de este término municipal correspondiente al actual ejercicio, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días, á contar desde la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

El día siguiente al que termine el plazo de la exposición al público, se reunirá la Junta repartidora, á las diez de la mañana; en la Sala Consistorial, al objeto prevenido por sel artículo 91 del Reglamento del ramo.

San José 16 Octubre de 1896.—El Alcalde, Juan Tur.

Núm. 2219

## AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Terminado el reparto adicional para cubrir el aumento del cupo de la sal que ha correspondido á este pueblo para el corriente año económico 1896-97: estará de manifiesto al pública en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de echo días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Puigpuñent 17 Octubre de 1896.—El Alcalde, Gabriel Capllonch.

Núm. 2220

## ALCALDIA DE BUÑOLA

Confeccionado el reparto vecinal de consumos correspondiente á este pueblo para el ejercicio de 1896-97, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Buñola 18 Octubre de 1896.—El Alcalde, Pedro José Jaume.—El Secretario, Antonio Nadal.

Núm. 2221

## AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del presente año.

Sesión del día 5 de Julio.—Fué leida y aprobada el acta de la ordinaria anterior. Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, en el que se declara firme y ejecutorio el acuerdo de este Ayuntamiento, tomado en sesión del día ocho de Marzo último, al aceptar la renuncia del Oficial de la Secretaría D. Juan F. Fiol.

Se enteró de otro oficio de ISr. Gobernador participando haber autorizado el presupuesto ordinario, formado por este Ayuntamiento para el corriente año económico.

Se concedió permiso para construir una verja de hierro y otras obras en un solar sito en la Miranda de Calafons.

Se aprobaron, la cuenta general de lo recaudado y satisfecho por el impuesto de consumos, y la relación de lo recaudado por derechos de certificados, durante el vencido año de 1895-96.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Julio.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 12 id.—Fué leida el acta de la anterior y fué aprobada.

Se nombraron los mayordomos para la fiesta popular de San Jaime, patrono de esta Villa.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el segundo trimestre del corriente año.

Se acordó el número de Secciones, para el sorteo de los nuevos asociados de la Junta municipal.

Se enteró de un oficio de la Comisión provincial de estas Islas, declarando totalmente excluido del servicio militar al mozo del reemplazo de este año Cosme Rosselló Grau.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 12 id.— Se declaró excluido del servicio activo, al mozo del reemplazo de este año, Pedro Jordí Bosch; y se levantó la sesión.

Sesión del día 19 id.—Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se acordó la devolución de la fianza depositada por D Agustin Marqués, para garantir el arriendo de los derechos de consumos del vencido año de 1895-96.

Se aco daron los festejos que deben celebrarse para la fiesta popular de San Jaime.

Y se levantó la ses ón.

Sesión del día 26 id.—Fué leida y aprobada el acta de la ordinaria del día diez y nueve de actual.

Se nombró la Comisión de este Ayun-

tamiento que ha de asistir á los actos que deben celebrarse en Ciudadela, para honrar la memoria del preclaro menorquin D. José M.ª Quadrado.

Se admitió la renuncia que del cargo de Recaudador Depositario de este Ayuntamiento, había presentado D. Juan F. Fiol; y se acordó que se publique la vacante por espacio de diez días.

Se señaló día y hora para la sesión extraordinaria, con el objeto de sortear los nuevos vocales asociados.

Se concedió un socorro de 7.50 pesetas mensuales para la lactancia del niño Miguel Tudurí Fullana.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 26 id.— Se declaró excluido del servicio activo al mozo del reemplazo del presente año José Bonet Piquer, por haberle sobrevenido, con posterioridad á la declaración de soldados, la excepción del caso 1.º del artículo 69 de la vigente Ley de Reclutamiento

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 2 Agosto.—Fueron leidas y aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se acordó librar certificado posesorio de una finca rústica situada en ne Chenxe, de este Distrito, amillarada á nombre de José Tudurí Coll.

Se concedió permiso para efectuar algunas obras en un solar de la calle de la Iglesia, propiedad de D. Fsancisco Cánovas Fábreges.

Se enteró de dos acuerdos dictados por la Comisión provincial de estas Islas declarando soldados condicionales á los mozos del reemplazo de este año Pedro Jordí Bosch, y José Bonet Piquer. Se enteró del fallo dictado por la Direc-

Se enteró del fallo dictado por la Dirección general de Contribuciones indirectas, aprobando la subasta del arriendo de los derechos de consumos de esta Villa para los años de 1896-97 á 1898-99.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 2 Agosto.
—Se procedió al sorteo de los vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal, en el corriente año económico.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 9 de id.—Se leyeron las actas de la ordinaria y extraordinaria anteriores.

Se acordó librar certificado posesorio de la casa calle de Bellavista número cuatro, amillarada á nombre de D. Juan Gabriel Carreras.

Se aprobó el traspaso del arriendo de los derechos de consumos para los años de 1896-97 á 1898-99, hecho por D. Lorenzo Tudurí, á favor de D. Santiago Maspoch; y se acordó que se eleve á escritura pública el contrato del mencionado arriendo.

Se nombró Recaudador Depositario de este Municipio á D. José Ripoll Marí

Se declararon sobrantes de vía pública dos trozos de terreno situados en Calacorp, y comprendidos en la última reforma del plano de esta población.

Se acordó la distribución de fondos del mes de Agosto.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LLUCHMAYOR

## Segundo trimestre de 1895 à 1896

Cuenta del segundo trimestre del ano económico de 1895 à 1896 que rinde el Deposita-rio que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su

	PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
	Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		2576'57
,	Ingresos en el trimestre de esta cuenta		19510'05
	Cargo		22086'62
	Data por pagos verificados en igual trimestre		19686'29
	Existencia en mi poder para el trimestre que sigue		2400'33
	SEGUNDA PARTE. —CUENTA POR CONCEPTOS		

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.  Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre.  Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.  Pesetas.		
1 Propios	*		, and		
2 Montes	,	>			
3 Impuestos	1395'32	502'90	1898'22		
4 Beneficencia	,	,			
5 Instrucción pública	,	,	,		
6 Corrección pública	,		>		
7 Extraordinarios	11'90	40'75	52'65		
8 Ampliación	211'34	4800'00	5011'34		
9 Resultas	1621'54	3	1611'54		
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	7	14130'40	14130'40		
11 Reintegros	,	The second second	>		
Cargo	3194'10	19474'05	22704'15		
PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.  Pesetas.	Operaciones realizadas en este trimestre.  Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre, — Pesetas.		

PAGOS	por operaciones realizadas.  Pesetas.		de las operaciones hasta este trimestre ————————————————————————————————————
1 Gastos del Ayuntamiento	349°30 22°50	3273'41 2176'16	3622'71 2198'66
3 Policía urbana y rural	,	,	,
4 Instrucción pública	40'10	1075 95 3791 40	1116'05 3791'40
8 Montes	95'93	1588'40	1684'33
10 Obras de nueva construcción	20°00 89°70	899'75 6465'15	919'75 6554'85
13 Resultas	,	*	,
Data	617'53	19270'22	19887'75

La precedente cuenta está conferme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lluchmayor á 31 de Diciembre de 1895.—El Depositario, Antonio Monserrat.

## CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de nuestro cargo.

En Lluchmayor á 31 de Diciembre de 1895.-El Interventor, Antonio Garau.-El Secretario Contador, Guillermo Aulet.-V.º B.º-El Alcalde, Juan Mojer.

# DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LLUCHMAYOR

## Tercer trimestre de 1895 á 1896

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1895 à 1896 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, à saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE C	AJA				100		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.							2400'33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta							6696'51
Cargo							9096'84
Data por pagos verificados en igual trimestre		•					9033'07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.			•	•		-	63'77

SEGUNDA PARTE -- CHENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
The Francisco on on one occurrence	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 President up at chimouland			
1 Propios		,	,
3 Impuestos	1898'22	1420'41	3318'63
4 Beneficencia.	, ,	,	
5 Instrucción pública	ornegola san	*	14.14 ×
6 Corrección pública	ettare some	trest in angle	( ( )
7 Extraordinarios	52'65	276'10	328'75
8 Ampliación	6554'85	>	6554'85
9 Resultas	68'03	500000	68'03
O Recursos legales para cubrir el déficit.	14130'40	5000'00	19130'40
11 Reintegros	»	2000171	20100100
Cargo	22704'15	6696'51	29400'66
PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.		TOTAL de las operacione hasta este trimestre
AND THE CHARLES	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento	3622'71	418'15	4040'86
2 Policía de seguridad	2198'66	4.00	2202'66
3 Policía urbana y rural	2100 00	462'32	462'32
4 Instrucción pública	,	738'54	738'54
5 Beneficencia	1116.05	66'60	1182'65
6 Obras públicas	3791'40	177'20	3968'60
7 Corrección pública	,	,	1

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

- 1684'33

911'75

6554'85

19887'75

En Lluchmayor á 31 de Marzo de 1896.—El Depositario, Antonio Monserrat.

## CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Lluchmayor á 31 de Marzo de 1896.—El Interventor, Antonio Garau.—El Secretario-Contador, Guillermo Aulet.-V.º B.º-El Alcalde, Juan Mojer.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 16 de id.-Fué leida y aprobada el acta de la ordinaria del día 9.

Se acordó pase á informe del Sr. Jefe de Obras públicas de esta Isla una instancia del Administrrdor de consumos, solicitando permiso para colocar una garita en la cuneta de la carretera.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 23 de id.—Se leyó y aprobó el acta de la ordinaria del día 16.

Se nombraron dos peritos para la tasa-ción de dos parcelas de terreno del común de estos vecinos.

Se acordó depositar en el Banco de Mahon, la fianza que para garantir el cargo de Depositario hace D. José Ripoll.

Se acordó conc der un socorro de 2.50 pesetas semanales á Andrés Reus.

Y se levantó la sesión.

Sesión del dia 30 de id.—Fué leida y aprobada el acta le la ordinaria anterior. Se dió por enterado de la constitución

en el Banco de Mahon de la fianza hecha por el Depositario D. José Ripell.

Y se levantó la sesión. Sesión del día 6 de Septiembre.—Se

leyó el acta de la anterior que fué apro-

Se aprobaron las relaciones de lo recaudado y satisfecho por derechos de degüello en los meses de Julio y Agosto.

Se nombró comisionado de este Ayuntamiento á D. Pabio R. Cardona, para la entrega en caja de los mozos sujetos al reemplazo de este año.

Se acordó la distribución de fondos del

mes de Septiembre.

Se acordó cancelar la fianza que tenía constituida D. Juan J. Fiol, para garantir el cargo de Depositario de este Ayunta-

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 6 de id.-Se declaró exceptuados del servicio activo á los mozos del reemplazo de este año Lorenzo Tuduri Olives y Antonio Villalonga Bagur, por haberles sobrevenido después del acto de llamamiento y declaración de soldados, la exención del art. 69 n.º 10 de la vigente Loy de Reclutamiento.

Y se levantó la sesión.

Sesión del día 13 de id. - Fueron leidas y aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinazia anteriores.

Se acordó comunicar al arrendatario de | rior.

los derechos de consumos, la obligación de satisfacer el aumento introducido en el cupo de la sal, durante el corriente año económico.

10 Obras de nueva construcción

11 Imprevistos.....

12 Ampliación . .

13 Resultas. . . .

Se autorizó al administrador de los derechos de consumos para colocar una garita, en el sitio, que propone de la carretera que de Mahon conduce á esta Villa.

De acuerdo con la Junta local de 1,ª enseñanza, se señaló la edad de tres años, para los niños que hayan de ingresar en la escuela de parvúlos. Y se levantó la sesión.

Sesión del día 20 de id.-Fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se señaló la cantidad máxima de dinamita que puede guardarse en el depósito que tiene establecido D. Francisco Timo-

Se acordó exponer al público el justiprecio de dos parcelas del común de estos vecinos, que trata de enagenar este Ayuntamiento.

Se acordó un pago con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto del corriente año; y se levantó la sesión.

Sesión del día 27 id.—Fué leida y aprobada el acta de la sesión ordinaria ante-

Se concedió permiso para practicar ale gunas obras en el frontis de la casa callde San Pedro número sesenta y dos.

7582'33

9449'14

9266'66

911'75

6554'85

Se acordó pase á informe de la Comisión de Hacienda, una instancia presentada por el arrendatario de los derechos de Consumos, pidiendo el cange de la fianza que tiene depositada para garantir dicho arriendo.

Se acordó un pago con cargo al capítulo de imprevistos; y se levantó la sesión. Este Ayuntamiento aprobó el antece-

dente extracto en sesión del día de aver. Villa-Carlos 5 Octubre de 1896 - El Secretario, Juan N. Quevedo.-V.º B.º--

El Alcalde, Casimiro de Cossio.

## JUNTA MUNICIPAL

Extracto de los acuerdos tomados por la misma durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, del presente año.

Sesión del día 16 de Agosto. - Se constituyó la nueva Junta municipal.

Se acordó la enajenación ó venta de dos parcelas del común de estos vecinos, situadas la una en la calle de la Cuesta y la otra «dalt Calacorp» de este Distrito.

Y se levantó la sesión.

Este Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión del día de ayer. Villa-Carlos 5 de Octubre de 1896.—El Secretario, Juan N. Quevedo. - V.º B. --El Alcalde, Casimiro de Cossio.

#### Núm. 2224

#### AYUNTAMIENTO DE MURO

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Muro durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre que forma la Secretaria de dicho Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto por la ley municipal vigente.

Ordinaria del 7.—Se aprobó el acta anterior, se acordo el cumplimiento de los BOLETINES y correspondencia; se aprobaron los extractos de Abril, Mayo y Junio y se acordó su inserción en el BOLETIN OFICIAL, la división de este término municipal en 4 secciones para la organización de la Junta municipal que debe funcionar en el año 1896 á 97, se enteró la Corporación de haberse satisfecho en virtud de la ley de moratorias los débitos que tenía con el Tesoro, se oprobó la cuenta de la inversión de la subvención de 200 pesetas concedidas por la Diputación Provincial y de otras 200 de fondos municipales para la conservación de caminos vecinales, se acordó empezar el 13 del actual los trabajos para la inversión de una subvención concedida por la Diputación provincial para la reparación de caminos vecinales, la distribución de fondos del municipio, se aprobaron las operaciones de contabilidad del municipio y se acordó la forma de llevar á cabo la fiesta de S. Jaime y Sta. Ana.

Ordinaria del 14.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de los BOLETINES y correspondencia, el no utilizer el arbitrio de pesas y medidas en el año 1896 á 97, el n.º de peonadas del jor-nal personal que han de llevar á cabo en el año 1896 á 97 señalar los precios caso que se rediman, se aprobaron las listas de los individuos que tienen derecho á

entrar en sorteo para formar parte en la Junta municipal que ha de funcionar en el año 1896 á 97, llevar á cabo el señalamiento de los adjuntos que corresponden a cada sección y que se exponga al público á efectos de reclamación.

Ordinaria del 21. - Se aprobó el acta anterior, y se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia.

Ordinaria del 28.-Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de los BOLETINES y correspondencia

Ordinaria del 4 de Agosto.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de los BOLETINES y correspondencia, la distribución de fondos del actual mes, se admitió la dimisión presentada por el Depositario del Ayuntamiento y se nombró otro interinamente.

Extraordinaria del 4.-Se llevó á cabo el sorteo de los vocales asociados que han de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal que ha de funcionar durante el año 1896 á 97.

Ordinaria del 11.—Se aprobó el acta anterior ordinaria y la intermedia extraordinaria, se acordó el cumplimiento de los BOLETINES y correspondencia, se aceptó la dimisión al agente ejecutivo de este Ayuntamiento y se procedió el nombramiento de otro.

Ordinaria del 18.—Se aprobó el acta anterior, se acordé el cumplimiento de los BOLETINES y correspondencia, se acordó el pago de 41'50 pesetas del capítulo de imprevistos para gastos ocasionados en la fiesta de S. Jaime y Sta. Ana, de este año, se declaró vecino de esta villa á Antonio Durán y familia.

Ordinaria del 25.-Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de los BOLETINES y correspondencia, se designaton los locales que han de instalarse las mesas en las elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar el 6 de Septiembre próximo, se nombró comisionado para la entrega de los mozos del ac-

tual reemplazo en la caja de reclutas y para presenciar el sorteo.

Ordinaria del 1.º Septiembre. - Sa aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de los BOLETINES y correspondencia, el gratificar con dinero y cigarros á los soldados que les tocó ir á Cuba y se aprobó la distribución de fondos del actual mes.

Ordinaria del 8. - Se aprobó el acta anterior y se acordó el cumplimiento de los BOLETINES y correspondencia.

Extraordinaria del 9.-Se declararon soldados condicionales á Jaime Figuerola Moncadas, Andrés Quetglas Perelló, Jaime Antonio Pico Fuster y Guillermo Ramis Perelló.

Ordinaria del 15.-Se aprobó el acta ordinaria anterior y la intermedia extraordinaria, se acordó el cumplimiento de los Boletines y correspondencia, se nombró á Sebastian Vallespir para el avalúo de las fincas Urbanas de los padres de mozos que aleguen motivo para eximirlos del servicio activo.

Se declaró soldado condicional á Francisco Fornés Perelló.

Ordinaria del 22. - Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de los BOLETINES y correspondencia, se declaró soldado condicional á Juan Ramis Gelabert y á Lorenzo Más Coll.

Se acordó registrar la sepultura número 80 á favor de Margarita Salamanca y

la del núm. 81 á Rafael Perelló. Ordinaria del 29.—Se aprobó el acta anterior, se acordó el cumplimiento de los BOLETINES OFICIALES y correspondencia.

Aprobados los anteriores extractos en sesión del dia de hoy.

Muro 6 de Octubre de 1896.-El Alcalde, Gabriel Carrió. - El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

### Núm. 2225

#### CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción de este Partido, por providencia de esta fecha dic-

tada en la causa seguida contra Bartolome Vilanova y March (a) Gommá, vecino de Pollensa, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente á Guillermo Bauzá y Martorell (a) Mestret ó Panada, de veinte y siete años de edad, soltero, jornalero, vecino de Pollensa y residente en la ciudad de Palma desde hace cosa de un mes, para que dentro el término de diez días, á contar de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se presenta en este Juzgado al objeto de declarar.

Y á fin de que tenga cumplimiento lo acordado, expido la presente en Inca á doce de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.-El actuario, Miguel Sam-

## Núm. 2226

### D. Francisco Rodriguez Ladrón de Guevara, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

En virtud de! presente edicto, se sacan de nuevo á pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de su justiprecio, las fincas que se describirán embargadas á los herederos de D. Antonio Pizá y Miralles en los autos ejecutivos que contra ellos sigue don Juan Cazador y Font quedando señalado para su remate el día diez y siete de Noviembre próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado, bajo las condiciones que se expresarán.

## Fincas de que se trata

Una porción de tierra campo, proceden· te del predio el Rafalet, de extensión de una cuarterada veinticinco destres ó setenta y cinco áreas, cuarenta y siete centiareas, lindante: por N., con pasaje; por S., con la carretera de Manacor; por E., con tierra de herederos de Matías San Martí, y por O., con la de Francisca Ameller, sita en el término municipal de la villa de Algaida. Justipreciada en la cantidad de setecientas pesetas.

ner autorización previa de la Admi-1 art. 257, cuyas circunstancias denistración de Hacienda de la pro-

Art. 291. El repartimiento vecinal, que comprende el casco, radio y extrarradio, sólo podrá hacerse por el importe de los derechos para el Tesoro y recargo municipal de ción para realizar el repartimiento, las especies, deducido el cupo parcial correspondiente al grupo de culo 291, la cifra que se ha de dissición 11, art. 10, de la ley de 7 de zado, un 5 por 100 para suplir Julio de 1888 y al art. 7.º de la de partidas fallidas y un 3 por 100 pa-21 de Junio de 1889.

Art. 292. En las capitales de dales. provincia y poblaciones asimiladas no podrá emplearse el reparto veci-

En las demás poblaciones se autorizará dicho reparto.

de las que tengan más de 5.000 ha- la ley de 2 de Octubre de 1877, y bitantes acrediten que en ellos se presidida por el Alcalde. ha intentado sin éxito el arriendo à venta libre por un periodo de tres años y los conciertos gremiales por uno, y que se ha declarado imposible la recaudación directa por me- cuenta que no deben ser incluídos dio de fielatos.

2.º En las menores de 5.000 habitantes, cuando sus Ayuntamientos notoriedad justifiquen que se intentaron los medios antedichos, y además el arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes.

3.º En los términos municipales, no productores de vinos y aguardientes que tengan la mayoría de su población diseminada, á los cuales se refiere el parrafo segundo del Ejército, Marina, Guardia civil, Caarticulo 256.

arriendo y los conciertos con los expresados Cuerpos que no se ha-expendedores de aguardientes, al- llen en situación de retirados y sus coholes y licores, à que se refiere el esposas é hijos, siempre que su re-

berån justificar igualmente los Ayuntamientos para poder hacer efectivo por medio de reparto el cupo adicional por consumos de los expredos líquidos.

Art. 293. Obtenida la autorizay determinada, con arreglo al artigranos ó líquidos y el de aguardien- tribuir, se aumentará á ésta el imtes y licores, con arreglo à la dispo- porte del recargo municipal autorira cobranza y conducción de cau-

Art. 294. El reparto del cupo y de los recargos se formará por la Junta especial de que hace men. ción el art. 247, constituída con los Vocales asociados de la municipal á 1.º Cuando los Ayuntamientos que se refiere el núm. 2, art. 32 de

> Art. 295. La Junta repartidora formará, acto continuo, la relación de les individues que ha de comprender el reparto, teniendo en en el mismo:

1.º Los pobres de sclemnidad ó

2.º Los hacendados forasteros que no tengan casa abierta, mantenida á su costa, ó que la tengan solamente por treinta días ó más.

3.º Los concurrentes á establecimientos de baños ó aguas, y los que habiten en clase de huéspedes. 4.º Los Cuerpos armados del

rabineros, Remonta y las dotaciones 4.º En los municipios donde sea de los buques de la Armada. imposible la recaudación directa, el 5.º Los Jefes y Oficiales de los

**—** 45 fe del acto un Notario, si lo hubiere

en la localidad.

Art. 269. Constituída en el dia y hora señalados en el anuncio y en el culo anterior, se adjudicará desde cer proposiciones se hubiere cubier- dose à que aprobara la subasta. to el tipo fijado para aquélla.

por el mismo tipo, y se admitirán cienda en los demás casos. osturas por las dos terceras partes caso el arriendo será válido por un bernativa. año económico solamente.

Administración municipal.

Art. 272. Si no se presentasen licitadores en la segunda subasta, los Ayuntamientos acordarán inmediatamente el medio de hacer efectivo el cupo.

Art. 273. El alcalde, como Presiminado el acto y lo hará público, to á lo que ésta acuerde en su día. disponiendo que conste en el acta.

subasta á la Administración de Ha-Iconsumo, á las reglas establecidas

cia de una Comisión del Ayunta-Icienda de la provincia, la cual dicmiento, nombrada por el mismo pa- tará acuerdo, aprobándola ó desaprora este efecto, y concurriendo á dar bándola, en el término de cinco días.

Contra esta resolución podrán reclamar ante el Delegado en los ocho días siguientes á la notificación administrativa, el Ayuntamiento, los local designado por el mismo, la Jun- rematantes, los demás licitadores y ta de que se hace mención en el artí- los que justifiquen que no les fué admitida la proposición que presentaluego el remate al mejor postor, si ron, siempre que hubiesen acudido durante el tiempo marcado para ha- antes á la Administración oponién-

Art. 275. Contra los fallos dicta-Si resultaren iguales dos ó más dos en primera instancia por los De-proposiciones al terminar la hora legados de Hacienda, podrá entaseñalada, se prorrogará el acto has- blarse recurso de alzada dentro del ta que, publicada tres veces una ofer- término de quince días ante la Directa, no haya quien la mejore. ción general del ramo en los expedientes de subasta relativos á población general del ramo en los expeta no hubiere remate, se anunciará ciones que cuenten hasta 8.000 habiuna segunda en iguales términos y tantes, y ante el Ministerio de Ha-

Las resoluciones que dicten la Dide éste, adjudicándose al mejor pos- rección y el Ministerio, respectivator sin ulterior licitación. En este mente, pondrán término a la vía gu-

Art. 276. Si la subasta fuese de-Art. 271. Sin embargo de lo dis- saprobada en alguna de las instanpuesto en el artículo anterior, los cias del procedimiento, se celebrará Ayuntamientos, antes de acudir á la otra sin demora, teniendo en cuensegunda subasta, podrán adoptar la ta, para que no se reproduzean, las causas que motivaron la desaproba-

Art. 277. Los Ayuntamientos pueden posesionar interinamente, à los que resulten adjudicatarios de la subasta el día 1.º del año económico en que ha de empezar el arriendo, dente de la subasta ó el que haga sus aun cuando no haya recaido la reveces, adjudicará el remate, provi- solución de la oficina provincial, pecionalmente, antes de dar por ter- ro sin perjuicio de dar cumplimien-

Art. 278. Los Ayuntamientos su-Art. 274. Dentro de tercero día, bordinarán los arriendos que realiel Alcalde remitirà el expediente de cen de los derechos y recargos de

Otra porción de tierra de igual procedencia que la anterior, de extensión de ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas (dos cuarteradas), linda: al N., con tierra de Miguel Mulet; por S., con el camino de Pina; por E, con tierra de Antonio San Martí, y por O., con camico de Manacor. Justipreciada en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas.

#### Condiciones de la subasta

1.ª Que el alódio á que estén sujetos dichos inmuebles, será á cargo del compradsr, sin que pueda exigir rebaja alguna por tal concepto.

2.ª Que los censos con que figuren gravados se capitalizarán al seis por ciento si se prestan á particulares y al tipo legal de su redención según las disposiciones administrativas vigentes si se prestan

3.ª Que no se hará baja alguna en el precio por los gravámenes que en concepto de conobligación afecten las mentadas fincas, los cuales quedarán subsistentes sin que el comprador pueda exigir su cancelación, aplicándose por lo mismo el precio a los que graven especial y concretamente los inmuebles de cuya venta se

Los titulos de propiedad de las descritas fincas, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, para que puedan examinarlos, los que quieran tomar parte en la subasta, debiéndose conformar con ellos los licitadores, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

5.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta descontándose en pero el veinte y cinco por ciento de dicho justiprecio, sin cuyo requisito no serán

Se devolverán dichas consignaciones á

remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservara en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

6.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, descontándose como queda dicho, el veinticinco por ciento del mismo avalúo.

7ª Que los gastos de subasta, remate, otorgamiento de la escritura y demás que se causen hasta la definitiva inscripción de la venta en el registro de la Propiedad serán á cargo del comprador. Palma trece de Octubre de mil ochocientos noventa y seis.-Francisco Rodriguez de Guevara. -Ante mí, Guillermo Vidal.

#### Núm. 2227

## INSTITUTO GEOGRÁFICO

Y ESTADISTICO

## Trabajos estadísticos

Provincia de Baleares

Las obras de geodesia, topografia, metrologia y estadística publicadas por la Dirección general de este Instituto se hallan de venta en esta oficina, calle de Danús 4- 2.º á los precios marcados en el Catálogo correspondiente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de Autoridades, Corporaciones, Establecimientos científicos y personas á quienes pueda interesar.

Palma 16 Octubre de 1896.—El Jefe de Trabajos Estadísticos, Ricardo Fuster.

### Núm. 2228

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: que debiéndose adquirir pa ra las atenciones del referido establecimiento durante el mes de Noviembre próximo las especies de artículos que á continuación se detallan, se señala el día treinta del presente mes y hora de las once de sus respectivos dueños acto contínuo del la mañana para que las personas que

deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la administración Militar.

Palma 15 de Octubre de 1896.-Juan Ribas.

#### Artículos que se citan

Aceite, arroz, gallinas, garbanzos, huevos, leche, pasta para sopa, pollo, tocino y vino comun.

#### Núm. 2229

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHON

Necesitando adquirirse para servicio de esta factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reunan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el dia doce de Noviembre próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pié de almacenes.

Mahón 17 de Octubre de 1896.-El Administrador, José N. Fabregues.-V.º B.º -El Comisario de Guerra Interventor,

Francisco Bermejo.

Artículos que se citan

Harina flor, cebada, paja corta, leña y

#### Núm. 2230

## FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MAHOM

Necesitando adquirirse para servicio de esta factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reunan las condiciones reglamenta-

rias, se anuncia al público, para conoci. miento de las personas á quienes pueda interesar, que el día doce de Noviembre próximo á las once y media de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se compren deben ser libres de todo gasto y conducidos al pié de almacenes.

Mahon 17 de Octubre de 1896.-El Administrador, José N. Fábregues. - V.º B.º -El Comisario de Guerra Interventor, Francisco Bermejo.

## Articulos que se citan

Aceite, petróleo, carbón de encina, jabón, ceniza, leña (cap de ram) y paja larga.

Núm. 2231

## HOSPITAL MILITAR DE MAHON Mes de Noviembre de 1896

Necesitando adquirirse para el consumo de este Hospital militar los artículos que á continuación se expresan y que reunan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público para conocimiento de las personas á quien pueda interesar, que el día 12 de Noviembre próximo á las 12 de la mañana se admiten proposiciones en la Comisaría de guerra de esta plaza (San Se-bastian, núm 1), en la inteligencia de que los artículos que se compren deberán ser puestos en el punto que se determine.

Mahon 17 de Octubre de 1896. - El administrador, José N. Fábregues.—V. B. -El Comisario de guerra, Francisco Ber-

Artículos que se citan

Aceite mineral, idem vegetal de 1.ª, idem id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizco-chos, carbón vegetal, chocolate, chuletas, dulce, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, leña, manteca, pasta, patatas, pescado, pichones, pollos, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma, idem de sebo, vino común, idem generoso.

PALMA. - ESCUELA TIPOGRÁFICA

- 46 -

para los que verifica la Hacienda exclusiva, siempre que se trate de directamente, en cuanto no se opon- poblaciones menores de 5.000 algan á las que comprende este capi- mas.

Todos los arriendos serán elevados á escritura pública, siendo responsables los Ayuntamientos para los efectos de los artículos 227, 312 y posible aprobarlos ni formalizar las escrituras antes del día 30 de Mayo de cada año.

## CAPÍTULO XXVI

Arriendos municipales con venta exclusiva.

Art. 279. En las poblaciones de menos de 5.000 habitantes, podrán los Ayuntamientos arrendar los derechos de consumos con la facultad hubieren entendido en el asunto. de venta exclusiva al por menor, de los liquidos, sal y carnes frescas y saladas, pero sin privar á los fabri- va, el Ayuntamiento formalizará el cantes y cosecheros de la misma po- pliego de condiciones para la sublación, de vender al por mayor y basta, ajustándose á las reglas simenor los productos de sus cosechas guientes: y fábricas, siempre que lo verifiquen en un solo local.

Se considerarán ventas al por menor, para los efectos de este artículo, las que no lleguen á seis kilogramos

Art. 280. Para obtener la concesión del arriendo á la exclusiva, es indispensable que los Ayuntamientos, con las Juntas de asociados, acuerden solicitar lo en la forma que mento.

nistración de Hacienda, la cual re-solverá en el preciso término de tancias se harán constar en el expequince dias. Si por cualquier motivo diente por medio de un certificado, no dictare resolución dentro de di- con relación á lo resuelto por el cho plazo, se entenderá concedida la Ayuntamiento.

Art. 281. Contra las resoluciones de que trata el artículo anterior, podrá entablarse recurso de alzada, dentro de los ocho días siguientes á la notificación, ante el Delegado de siguientes, si por su causa no fuere Hacienda de la provincia, que resolverá sin ulterior recurso.

Art. 282. Si se autorizase la exclusiva en alguna población mayor de 5.000 habitantes ó no se limitara la concesión á la venta de los líquidos, sal y carnes, se considerará sin valor ni efecto para la aplicación de las disposiciones de este reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles à los funcionarios que

Art. 283. Obtenida la concesión del arriendo con venta á la exclusi-

Primera. El tipo de la subasta será el importe del encabazamiento en la parte correspondiente à las especies objeto del arriendo, más un 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales, y el recargo municipal debidamente autorizado.

Segunda. La subasta se verificará por el sistema de pujas á la lla.

Tercera. Se marcará el precio á preceptúa el art. 248 de este regla- que hayan de venderse, al por menor, cada una de las especies, para Una vez que se haya tomado di- lo cual se tendrá en cuenta su valor cho acuerdo, el Alcalde remitirá en el punto productor, los gastos de certificación del mismo á la Admi-transporte y vendaje, los derechos

Cuarta. La venta de especies, lo verifique en un solo local.

podrán hacer ventas desde seis kilogramos ó litros inclusive en adedel reglamento.

Sexta. El arrendatario queda obligado á tener el surtido necesario de las especies objeto del contrato, para el consumo de la población, ren este tipo. y si no lo hiciere, podrá verificarlo el Ayuntamiento à costa de aquél.

tumbre, y las épocas en que deban alterarse los precios de venta de dichas especies, en alza ó en baja. Art. 284 La cuantía de la fian-

za, garantía para licitar, plazo del anuncio, celebración de la subasta, remisión y aprobación de los expeestablecidas para los arriendos á venta libre.

Art. 285. En la primera subasta serán admitidas:

Las proposiciones que cubran la cantidad que sirve de tipo, aceptando los precios de venta.

los precios.

Las que, sobre cubrir el tipo y rebajar los precios hagan otras concesiones beneficiosas al vecindario.

En caso de haberse presentado proposiciones admisibles, se adjusin ulterior licitación.

Art. 286. Si en la primera suen cantidad inferior á seis kilogra- basta no se verifica el arriendo por mos ó litros, sólo se verificará por falta de licitadores ó de proposicioel arrendatario, por quien obtenga nes admisibles, se rectificarán los su consentimiento escrito, y por los precios de venta, y con expresión cosecheros y fabricantes que expen- de esta circunstancia, se anunciadan el producto de sus cosechas y rá la segunda subasta, que tendrá fabricación, siempre que cada uno efecto á los ocho días procediéndose, respecto á la admisión de pujas, co-Quinta. Los vecinos y forasteros mo expresa el artículo anterior.

Art. 287. Si en la segunda subasta no se verifica tampoco el relante, con sujeción á los preceptos mate, se anunciará y celebrará la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes de la anterior, y la adjudicación se hará en favor de las proposiciones ó pujas que mejo-

Art. 288. Cuando circunstancias extraordinarias hagan excesiva-Septima. Se expresarán los me- mente altos ó bajos los precios de ses en que haya de variar el surtido venta estipulados, el arrendatario ó de carnes, donde exista esta cos- el Síndico del Municipio, acudirá al Ayuntamiento solicitando la rectificación de aquéllos, para lo cual acompañará los documentos que estime necesario.

El Ayuntamiento emitirá dictamen razonado y enviará con urgencia el expediente á la Administradientes, se sujetarán á las reglas ción de Hacienda, para que dicte resolución dentro del término de veinte días.

Art. 289. Las reclamacion s sobre las subastas, p 120 para laterponerlas y Autori ades ant las cuales deben formu a se se si etarán á lo establecid en el ca ítulo Las que cubran el tipo y rebajen anterior para los a riencos á enta libre.

## CAPÍTULO XXVII

Repartimien: vecina

Art. 290. Para l'acer efect vo el encabezamiento de consumo por dicará el remate al mejor postor repartimiento vecin l, las Cor oraciones municipales nece itan obte-